



2362

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 14 JUN 2012

VISTOS:

- 1.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Supremo N° 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del D.L. 3.063 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- La Ley 19.925 de 2004, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La Ordenanza Municipal N° 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Propagandas y otros servicios.
- 5.- La solicitud de la Agrupación Cultural y Artística Galpón Cultural, para realizar un evento cultural con la participación de la agrupación "La Tromba".
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 19.925 señala que, *los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo para que en los lugares de uso público u otros que se determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas y podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.*

DECRETO:

1.- Autorízase a la **AGRUPACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALPÓN CULTURAL**, RUT, 75.047.931-9, domiciliado en calle San Martín N° 502, para realizar evento cultural con la participación de la agrupación "La Tromba", a realizarse en el mismo domicilio, desde las 20,00 hrs. del día 15.06.2012 hasta las 03,00 hrs. del día 16.06.2012.

2.- La **AGRUPACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALPÓN CULTURAL** deberá pagar la suma de 1 UTM, de acuerdo a lo establecido en el N° 12 del Art. 13 de la Ordenanza de derechos Municipales, como derecho por este evento, para lo cual el Dpto. de Rentas Municipales, procederá a girar la respectiva Orden de Ingreso, y que una vez pagada, autoriza el funcionamiento y constituye el permiso municipal habilitante para el desempeño de la actividad en el período señalado, la que deberá mantener en forma visible para los fines de inspección y control que ejecuten los organismos pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBG

c.c. Dpto. de Rentas Municipales



PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)



470735